

AÑO CIX - N° 28.255  
CORRIENTES, JUEVES 11 de MARZO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 9

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 16

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 17

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 20

Convocatorias ..... Pág: N° 20

Partidos Políticos ..... Pág: N° 21

### Sección Comercial

Avisos Varios ..... Pág: N° 22



**Gobierno  
Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 271

Corrientes, 8 de febrero de 2021

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** el Recurso Jerárquico en Subsidio del Recurso de Revocatoria, interpuesto por la señora AGUILAR, VICTORIA INÉS DNI N° 28.903.312, contra la Resolución Ministerial N° 099 de fecha 20 de diciembre de 2017, por los argumentos legales expresados en la presente norma.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

#### Decreto N° 272

Corrientes, 8 de febrero de 2021

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: HÁGASE LUGAR** al recurso jerárquico interpuesto por el señor EUGENIO ALBINO KOWALUK, MI N° 10.032.687, contra la Resolución N° 0597, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 3 de septiembre de 2018, disponiéndose que el Directorio de dicho Organismo emita un nuevo acto administrativo ajustado a derecho, conforme los argumentos vertidos en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese en legal forma al recurrente, líbrese copia a la Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

#### Decreto N° 273

Corrientes, 8 de febrero de 2021

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** el recurso de revocatoria, el planteo de nulidad y de prescripción de la potestad sancionatoria del Estado, interpuesto por el Sr. SOLÍS, RUBÉN OSVALDO-MI N° 33.418.442, contra el Decreto N° 1.140 de fecha 11 de mayo de 2018, de conformidad a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma al recurrente.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

#### Decreto N° 274

Corrientes, 8 de febrero de 2021

##### Visto:

El expediente N° 212-19-09-00992/2019 caratulado "JEFATURA DE POLICÍA - REF. NOTA DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS ELEVA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO N° 182 SOBRESEIMIENTO DE RIVAS CRISTIAN DANIEL SARGENTO - CAPITAL"

y agregado por cuerda expediente N° 212-17-02-0127/2017 y expediente interno DGP y FP N° 2093/2018, y

**Considerando:**

Que, en autos tramita el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1.164 de fecha 14 de diciembre de 2016 del Jefe de Policía (JP) fs. 1 y vta. del expediente N° 212-17-02-00127/2017 agregado por cuerda instruido al Sargento de Policía Rivas Cristian Daniel, con prestación de servicios en la Comisaría de Garruchos (Ctes.), de conformidad al artículo 139 - concordante con el artículo 141 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y Normas de Procedimiento vigente, declarándose a través del artículo 2° de la resolución de "Interés Institucional" el objeto de investigación, conforme lo establecido en el Decreto-Ley N°33/2000.

Que, en las actuaciones agregadas por cuerda el Comisario Mayor de Policía Gales Néstor Fabián, Director de la URV SANTO TOMÉ (CTES.), pone en conocimiento las actuaciones sumariales caratuladas "DE OFICIO P.SUP. ABIGEATO-SANTO TOMÉ", informando que tomó conocimiento de que un automóvil que se trasladaba por la Ruta 14 desde Alvear, aparentemente con mucho peso, por lo que se inicia un seguimiento y a las 5,45 hs., dicho vehículo detiene su marcha procediéndose a la identificación del mismo como de sus ocupantes, siendo un Chevrolet Agile Dominio LEH- 012 y su propietario el señor Cristian Daniel Rivas, Sargento de Policía de Alvear (Ctes.), quien iba acompañado de Alejandro Olivera, observándose en el interior del vehículo bultos de gran magnitud en bolsas de consorcio y arpillera, resultando ser carne, por lo que se procedió a la demora y traslado del vehículo y sus ocupantes. El funcionario policial fue trasladado en fecha 18/11/2016 desde la Delegación del PRIAR de Alvear, haciéndose constar que desde el 21/11/2016 estaba con licencia médica por 15 días y a partir del 06/12/2016 nuevamente por 15 días por padecer estrés laboral.

Que, en cuanto al desarrollo precedentemente citado la Fiscalía de Estado se remite, brevitatis causa a las mismas, las cuales transcurren desde fs. 4 a 101 inclusive.

Que, en las presentes actuaciones no se observan vicios de procedimiento que puedan afectar la validez de lo actuado habiéndose desarrollado la investigación de acuerdo a la normativa vigente, respetándose asimismo el derecho de defensa del sumariado.

Que, del análisis del expediente y evaluación del mismo se concluyó que el encartado cometió actos los cuales afectan y comprometen de manera

grave, el prestigio de la repartición policial a la cual pertenece, perjudicando al servicio, incurriendo en las faltas previstas en el artículo 73 inciso d y 82 inciso b del Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario y Normas de Procedimiento (RRDP y NP) siendo pasible en consecuencia de la sanción disciplinaria de cesantía, prevista en el artículo 68 inciso b apartado 3 de la Ley N° 2.987 del Personal Policial y modificatorias, con la reserva de que la sanción se convierta en Exoneración si resultare condenado en la

causa judicial que tramita bajo expediente N° 1440, caratulado: "RIVAS CRISTIAN DANIEL Y OLIVERA ALEJANDRO CARLOS OMAR P/SUP. ABIGEATO SANTO TOMÉ (PRIAR), tramitada ante el Juzgado de Instrucción y Correccional de Santo Tomé.

Que, quedó acreditado en autos, que el Sargento Rivas cometió la falta administrativa prevista en el artículo 82 inciso b del RRDP y NP lo que constituye una falta grave en el cumplimiento de sus deberes específicos, incumpliendo con los deberes morales que conllevan la función y cargo que ostenta ya que el artículo 4° de dicha norma dice: "El personal considerará como cosa propia el Honor y la Reputación de la Institución y hará cuanto esté a su alcance para defenderlos, conservarlos y enaltecerlos".

Que, el RRDP y NP posee pautas referidas a las conductas y cualidades especiales que debe reunir el personal de las fuerzas policiales siendo su propósito el de garantizar que quienes componen las fuerzas policiales tengan condiciones morales y de conductas intachables.

Que, la dignidad de la conducta del agente público es un requisito esencial que no debe subestimarse, ya que podría lesionar gravemente el interés público además de disminuir el decoro de la Administración Pública.

Que, conforme lo manifestó Benjamín Villegas Basabilvaso, en su obra "Derecho Administrativo", Tomo III, página 455 al referirse al deber de dignidad de la conducta del agente público, manifiesta "Este deber no se circunscribe al ejercicio de la función o empleo, sino que se extiende a la vida privada del agente, por cuanto su personalidad es única, esto es, no puede haber una conducta irreprochable en la actividad pública y una conducta inmoral fuera de ella, El fundamento jurídico de esa extensión reside en lo siguiente: la ausencia de decoro en la vida privada del agente público incide inevitablemente en la gestión de los intereses de la Administración que le han sido confiados".

Que, el criterio es el sostenido tanto doctrinaria como jurisprudencialmente, aplicándose con mayor razón al ser un agente perteneciente a una institución cuya primera misión es defender la propiedad, la libertad y la vida de las personas, debiendo incluso llegar hasta al sacrificio de su propia vida si fuera necesario para el cumplimiento de tal deber, manteniendo el orden y la seguridad pública así como prevención del delito, todo lo cual constituye la esencia de su función social.

Que, todo lo antes expuesto, produjo en la Administración la pérdida de confianza en el sumariado, criterio sostenido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en autos: "ENCINA ESTEBAN DANIEL Y OTRO C/ESTADO DE LA PCIA. DE CORRIENTES S/RECURSO FACULTATIVO" Expte. 717/9, dado el impacto negativo que el hecho produce en la sociedad, provocando la pérdida de la confianza de la Administración.

Que, Fiscalía de Estado indicó oportunamente que podía aprobarse el sumario administrativo y aplicar al Sargento de Policía Rivas, la sanción disciplinaria de cesantía auspiciada en las Resoluciones JP N° 125 de fecha 17 de febrero de 2017 y N° 763 de fecha 22 de agosto de 2018

(fs. 55/56 y 95 y vta., respectivamente), con encuadre en las normas citadas en la misma, con expresa constancia de que será convertida en Exoneración, si fuere condenado por sentencia firme en la referida causa penal en trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 55 inciso b del citado reglamento.

Que, en las actuaciones agregadas por cuerda expediente interno DGP y FP N° 2093/2018, a fs. 2, glosa acta de comparendo del Sargento de Policía Cristian Daniel Rivas, así como diferentes documentales, entre las que se encuentran presentación de escrito, copia simple del Oficio N° 1.364 de fecha 11 de abril de 2018 y notificación del mismo de fecha 19 de abril de 2018 (fs. 4, 5/6 y 7 respectivamente).

Que, también se encuentra glosado por cuerda el expediente 212-0992/2019, I/JEFATURA DE POLICÍA E/NOTA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS ELEVA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO 182 SOBRESIMIENTO DE RIVAS CRISTIAN DANIEL SARGENTO. LOCALIDAD: Capital

Que a fs. 2 del expediente cabecera obra en un escrito que no se encuentra suscripto por persona alguna, "se adjunta documental, solicita agregación" y falta de mérito administrativa.

Que a fs. 3 y vta. del citado expediente, obra copia certificada del Fallo N° 182 de fecha 4 de abril de 2019 por el cual se sobresee libre y definitivamente al señor Cristian Daniel Rivas.

Que a fs. 8, obra Dictamen N° 950 de fecha 20 de septiembre de 2019, a través del cual se ratifican los términos vertidos en el Dictamen N° 932 de fecha 11 de septiembre de 2018 obrante a fs. 97 y vta., del expediente agregado por cuerda, rectificando la parte pertinente a la sanción que será de destitución en grado de cesantía no correspondiendo la exoneración por lo dispuesto en el Oficio N° 182/2019 del Juzgado de Instrucción y Correccional de Santo Tomé (Ctes.), el cual resolvió sobresee libre y definitivamente en la causa que oportunamente se le imputara al señor Rivas.

Que, en el sexto párrafo del análisis y evaluación del expediente citado se concluyó que el encartado cometió actos los cuales afectan y comprometen de manera grave, el prestigio de la repartición policial a la cual pertenece, perjudicando al servicio, incurriendo en las faltas previstas en el artículo 73 inciso d y 82 inciso b del RRDP y NP siendo pasible en consecuencia de la sanción disciplinaria de Cesantía prevista en el artículo 68 inciso b apartado 3 de la Ley N° 2.987 del Personal Policial y modificatoria, con la reserva de que la sanción se convierta en Exoneración si resultare condenado en la causa judicial que tramita bajo expediente N° 1.440, caratulado: "RIVAS CRISTIAN DANIEL Y OLIVERA ALEJANDRO CARLOS OMAR P/SUP. ABIGEATO SANTO TOMÉ (PRIAR), tramitada ante el Juzgado de Instrucción y Correccional de Santo Tomé", cuestión no posible ante la del Fallo N° 182 de fecha 4 de abril de 2019 por el cual se sobresee libre y definitivamente al señor Cristian Daniel Rivas por aplicación de lo normado en el artículo 343 del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes el cual reza textualmente: "Sobresimiento obligatorio, cuando venza la prórroga extraordinaria sin haberse modificado la situación que la determinó, el

Juez dictará sentencia de sobreseimiento. El imputado podrá instar el sobreseimiento antes del término de prórroga, si se hubieren recibido pruebas a su favor", siendo de importancia recalcar que el encartado anteriormente había sido beneficiado con una falta de mérito conforme lo establecido en el artículo 306 de la misma norma ritual, que dice: "Si en el término fijado por el artículo 303, el Juez estimare que no hay mérito para ordenar el procesamiento ni tampoco para sobresee, dictará un auto que así lo declare, sin perjuicio de proseguir la investigación y dispondrá la libertad del detenido que hubiere, previa constitución del domicilio". Que a fs. 10/11, se ha expedido Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 3.167 de fecha 16 de junio de 2020.

Que, por lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo aprobar el presente sumario administrativo, y aplicar al Sargento de Policía Cristian Daniel Rivas la sanción disciplinaria de cesantía auspiciada en las Resoluciones JP N° 125 de fecha 17 de febrero de 2017 y N° 763 de fecha 22 de agosto de 2018 (fs. 55/56 y 95 y vta. respectivamente del expediente N° 212-17-02-0127/2017 agregado por cuerda), con encuadre en las normas citadas en la misma. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el sumario administrativo instruido en autos, dispuesto por Resolución N° 1.164 de fecha 14 de diciembre de 2016 de la Jefatura de Policía, obrante a fs. 1 y vta. del expediente N° 212-17-02-00127/2017, agregado por cuerda.

**ARTÍCULO 2°: APLÍCASE** al Sargento de Policía RIVAS, CRISTIAN DANIEL - MI N° 27.714.498, categoría 060 - clase 205, credencial policial N° 1.766 -T-, la sanción disciplinaria de destitución del cargo en grado de Cesantía, conforme a lo auspiciado en la Resolución N° 125 de fecha 17 de febrero de 2017 y Resolución N° 763 de fecha 22 de agosto del 2018 del Jefe de Policía a fs. 55/56 y 95 y vta., respectivamente, y del expediente N° 212-17-02-00127/2017 y expediente interno DGP y FP N° 2093/2018 agregado por cuerda, y a lo expresado en el Considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

#### **Decreto N° 275**

Corrientes, 8 de febrero de 2021

#### **Visto:**

El expediente N° 316-00041-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### **Considerando:**

Que la U.E.P.-U.G.P dependiente del Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente la

suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 44.524.293,96) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las verificaciones realizadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 03/2021 de la jurisdicción 04–Ministerio de Salud Pública y de recursos Nº 05/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Salud Pública y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, U.E.P.–U.G.P. dependiente del Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 276**

Corrientes, 8 de febrero de 2021

**Visto:**

La modificación presupuestaria solicitada por el Instituto de Vivienda de Corrientes; y

**Considerando:**

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "Fábrica de Ladrillos Ecológicos - Primera Etapa-Galpón de Recepción de Materias Primas y Producción de Ladrillos - 265m2 - Cubierta, Cerramiento Perimetral y Piso".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio Obras y Servicios Públicos.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 19/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 03/2021 de la entidad 27–Instituto de Vivienda de Corrientes y de recursos Nº 23/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 22.400.000,00) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. PROGSUBPPYACTPTDADESCRIPCIÓN 01000001542TRANSF. A INST. DESCENT DE LA PCIA. \$22.400.000,00

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.



**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 277**

Corrientes, 8 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 321-13672/2013 y agregados Nº 321-27-6-9958/2014, 321-15-10-18995/2015 caratulado: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – BORDÓN, NOEMÍ/TRASLADO DEFINITIVO – CAPITAL -, y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones la Junta de Clasificación de Nivel Secundario dependiente del Ministerio de Educación, solicita la rectificación del Decreto Nº 408 de fecha 15 de marzo de 2011, a fin de consignar correctamente la cantidad de horas cátedras titularizadas a la agente Noemí del Carmen Bordón y posteriormente aceptar la renuncia de las mismas.

Que atento a lo peticionado anteriormente resulta necesario el dictado del acto administrativo rectificatorio y de aceptación de renuncia.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones del artículo 177 de la Ley Nº 3.460 – Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, artículo 6º del Estatuto del Docente, Ley Nº 3.723 y modificatorias y los artículos 40, inciso j, 54 y 70, inciso b, de la Ley Nº 4.067.

Que a fojas 179 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 6.861 de fecha 07 de octubre de 2019.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** en el Anexo del Decreto Nº 408 de fecha 15 de marzo de 2011, en su parte pertinente, donde dice: "...BORDON, NOEMI DEL CARMEN (M.I. Nº 16.646.935)–Cuatro (4) horas de Proyecto de Investigación e Intervención Socio-Comunitaria (Modalidad Ciencias Sociales) en 6º "1º", Turno Mañana..."; debe decir: "...BORDÓN, NOEMÍ DEL CARMEN DNI Nº 16.646.935 – Cinco (5) horas de Proyecto de Investigación e Intervención Socio-Comunitaria (Modalidad Ciencias Sociales), en 6to Año 1ra División-Turno Mañana...".

**ARTÍCULO 2º: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la señora BORDÓN, NOEMÍ DEL CARMEN DNI Nº 16.646.935, catedrática en cinco (5) horas comunes, categoría 07 clase 192, en la asignatura: Proyecto de Investigación e Intervención Socio-Comunitaria (Modalidad Ciencias Sociales), en 6to Año 1ra División – Turno Mañana, en la Escuela Normal "Prof. Ramón M. Gómez" y Anexo Taller "Rosario L. de Bustinduy" de San Cosme (Corrientes), por razones particulares, con efecto al 07 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO 3º: MANTÉNGASE** la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 408 de fecha 15 de marzo de 2011.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**Decreto Nº 279**

Corrientes, 8 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 137-00245-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo de partidas con el objeto de hacer frente a la obra "Construcción de cordón cuenta en un total de tres mil quinientos (3.500) metros lineales (16 cuadras) de la Avenida Ejército Argentino".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra en cuestión.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 06/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.065.861,86), en la fuente de financiamiento 10 – Recursos del Tesoro General de la Provincia, en la estructura programática presupuestaria detallada en el anexo.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Horacio David Ortega**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 282

Corrientes, 11 de febrero de 2021

#### Visto:

El expediente N° 137-00034-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la redeterminación de precios de la obra: "Construcción de Celdas para Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos" en la localidad de Gobernador Virasoro.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 16/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.796.413,27) en la estructura programática presupuestaria consignada en

el anexo del artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Horacio David Ortega**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 314

Corrientes, 22 de febrero de 2021

#### Visto:

El expediente N° 953-03620/2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1213 de fecha 10 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3° punto d) de la Ley N° 5.571.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 1213 de fecha 10 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Gustavo Adán Gaya**

### Decreto N° 315

Corrientes, 22 de febrero de 2021

#### Visto:

El expediente N° 953-03661/2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1215 de fecha 10 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de

Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3° punto d) de la Ley N° 5.571.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 1215 de fecha 10 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Gustavo Adán Gaya**

### Decreto N° 316

Corrientes, 22 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente N° 180-1193/2020 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

**Considerando:**

Que por el mismo se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y la Cámara de Cerveceros Artesanales de Corrientes.

Que el referido Convenio se encuadra en la Constitución de la Provincia de Corrientes, que establece el "Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social", que dispone las bases para la formulación de políticas de Estado, como denominador común, para obtener el crecimiento económico, erradicar la pobreza y lograr la inclusión social, en consonancia con los objetivos del milenio, establecidos por la Organización de las Naciones Unidas y adaptadas a la realidad provincial definiendo además el rol orientador del Estado en el desarrollo sustentable económico social.

Que las partes manifiestan su voluntad, visión y vocación a fin de realizar un trabajo articulado de esfuerzos públicos y privados, de mutuo beneficio.

Que las instituciones acuerdan promover el intercambio y la colaboración de sus directivos y recursos humanos, compartiendo información y estudios necesarios para las acciones conjuntas a emprender.

Que asimismo las partes se comprometen a realizar el análisis, formulación y evaluación del proyecto de "incorporación del sector industrial de cervecería artesanal, al Parque Industrial y Tecnológico de Santa Catalina emplazado en la ciudad de Corrientes".

Que a fs. 05/06 toma debida intervención el Sr. Subsecretario de Industria y la Directora de Industria sin observaciones que formular, remite las actuaciones a la asesoría legal para la evaluación del presente Convenio.

Que a fojas 09 y vta., intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a través del Dictamen Jurídico N° 503/2020, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo.

Que se estima oportuno proceder a la aprobación del Acuerdo citado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y la Cámara de Cerveceros Artesanales de Corrientes.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Raúl Ernesto Schiavi**

### Decreto N° 319

Corrientes, 22 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente N° 500-05021/2020, caratulado "SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-S/AVALAR FASE 1 DEL PROGRAMA "DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE LA NUEZ PECAN EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES"; y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución N° 05 de fecha 20 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en virtud de las normativas vigentes, Circular N° 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de Marzo de 2008, se estima proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 05 de fecha 20 de enero de 2021, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**



<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 320</b> Corrientes, 22 de febrero de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 953-04780/2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1362 de fecha 13 de octubre de 2020 dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área. Que se encuadra el presente caso en los alcances de la Ley N° 6528 y Decretos Provinciales N° 507/2020, N° 588/2020, sus prorrogas sucesivas y los respectivos Decretos de adhesión a la normativa nacional. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 1362 de fecha 13 de octubre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente Decreto es refrendado por el</p>	<p>Ministro de Desarrollo Social. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Gustavo Adán Gaya</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 323</b> Corrientes, 22 de febrero de 2021</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE</b> un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Pago de los Deseos por un total de \$1.000.000 (PESOS UN MILLON), como apoyo económico para solventar gastos que demandará la puesta en valor de la Capilla Santa Rita, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. <b>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°. <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p>
---	--

### Resoluciones

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**  
**CORRIDA DE VISTA N°: 958/2020**  
Corrientes, 19 de Noviembre de 2020

Orden de Inspección N° 1019/2019 - DF-DGR  
CUIT N°: 20-27508965-7  
N° Inscripción IB: 902-673048-6  
EXpte. N°: 123-1212-20751-2019

**AL/LOS SR/ES: ACEBO, GUSTAVO DANIEL**

**DOMICILIO: Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires**

**Visto**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**Considerando:**

Que, el contribuyente se encuentra identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 20-27508965-7 (fojas 3), con domicilio fiscal en **Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires**, INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes desde el 01/03/2013 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2), y teniendo como actividad declarada las siguientes:

Código	Actividad
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas ---- ACT. PRINCIPAL ---
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

Que, conforme a la orden de inspección N° 1019/2019, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 07/01/2020

se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 04). El contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2014 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

-Ficha personal del contribuyente (fojas 02)

-Constancia de inscripción en AFIP (fojas 03)

-Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales N° 62/95 y 04/2009 (fojas 08)

-Detalle de operaciones detectadas en Controles Fronterizos vinculadas a operaciones de transporte durante el período 06/2015 a 10/2019 (fojas 20 a 28)

-Determinación de base imponible operaciones de transporte durante el período 06/2015 a 10/2019 (fojas 29 a 40)

-Detalle de operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras durante el período 06/2015 a 10/2019 (fojas 41 a 43)

-Relevamiento de Retenciones Bancarias. Jurisdicción Corrientes. Período 06/2015 a 11/2016 (fojas 54 a 55)

-Relevamiento de Retenciones. Jurisdicción Corrientes. Período 07/2015 a 10/2017 (fojas 56)

-Relevamiento de Percepciones. Jurisdicción Corrientes. Período 07/2017 a 10/2019 (fojas 57)

-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes

-Convenio Multilateral.

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Que, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 01/03/2013 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2);

Que, ACEBO GUSTAVO DANIEL tiene como actividad principal la de "Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas (código: 492250);

Que, de los controles fronterizos (información del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes), se obtuvo detalle de operaciones vinculadas a ACEBO GUSTAVO DANIEL por operaciones de transporte durante el período comprendidas en el 06/2015 a 10/2019 (fojas 20 a 28);

Que, de acuerdo a información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. Corrientes, referente a "Puestos de Control" fronterizos de la provincia de Corrientes, se evidenció que el Contribuyente de referencia debió atribuir base imponible en virtud del Artículo 9º, del Convenio Multilateral (textual) -

*"En los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje.";*

Que, por lo expuesto, el Contribuyente debería haber tributado en la jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de *TRANSPORTE*, con origen en esta jurisdicción, precediéndose a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas y a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

**Actividad: "Transporte automotor de cargas n.c.p." (código: 602190)**

Que, se procedió a realizar papel de trabajo. A fojas 29 a 40, obra planilla con la determinación de la base imponible en virtud del Art. 9, del Convenio Multilateral. Se contempló el período comprendido entre 06/2015 a 10/2019. Cabe destacar que la información para determinar la distancia en kilómetros, se obtuvo de la web [www.ruta0.com](http://www.ruta0.com). Asimismo, el valor considerado fue aquel en virtud de las Resoluciones SG RG N° 134/2014, 156/2016 y SG RG N° 174/2016, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016 por y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2019;

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad que se determinó fue "Transporte automotor de cargas n.c.p." (código: 602190), se aplicó la alícuota del 2,9% a partir de 06/2015 según la Ley Tarifaria vigente para el período fiscalizado, y 2% a partir del período 7/2019 en virtud de lo normado en el Decreto Nro. 1312 (fojas 29 a 40).

Que, consecuentemente respecto de los períodos: 06/2015 a 10/2019; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de **\$235.705,31 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCO CON 31/100 CENTAVOS)**.

Que, por otra parte, del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes se obtuvo detalle de operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras relacionadas con el Contribuyente de referencia. Período 06/2015 a 10/2019 (fojas 41 a 53);

Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o

venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería ACEBO GUSTAVO DANIEL tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad durante los períodos 06/2015 a 10/2019 (fojas 41 a 53);

Que esta Dirección, luego del análisis de los movimientos que fueran obtenidos del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes, se procedió a determinar el impuesto omitido, en relación a las operaciones de Mera Compra de Frutas y Verduras, con origen en esta jurisdicción, precediéndose a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas y a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

**Actividad: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código 512240):**

Resulta de considerar las frutas y verduras trasladadas desde la provincia de Corrientes, cantidades (TN) que fueran obtenidas del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes. A estas cantidades, para obtener su valuación, se consideraron los precios en virtud de lo establecido en SG RG N° 156/2016 y SG RG N° 174/2017. Al resultado de estos importes, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo segundo del Convenio Multilateral: para la jurisdicción de Corrientes. A fojas 41 a 53 obra la planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 06/2015 a 10/2019.

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad determinada: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código 512240), corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido a la Ley tarifaria 6249/2013.

Que, consecuentemente respecto de los períodos: 06/2015 a 10/2019; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de **\$ 224.073,35 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y TRES CON 35/100 CENTAVOS).**

Respecto a los Pagos a Cuentas:

Que, se confeccionó papel de trabajo con relevamiento de Retenciones Bancarias. Jurisdicción Corrientes. Período 06/2015 a 11/2016. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 54 a 55);

Que, se realizó relevamiento de Retenciones. Jurisdicción Corrientes. Período 07/2015 a 10/2017. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 56);

Que, se relevaron las Percepciones vinculadas a la jurisdicción Corrientes. Período 07/2017 a 10/2019. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 57);

Que, cabe destacar, que las retenciones y percepciones fueron deducidas del impuesto determinado (fojas 58 y 59);

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia total, para ambas actividades determinadas detectada por la fiscalización es de, **\$438.830,89 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA CON 89/100 CENTAVOS),** y en caso de reconocimiento los débitos a cargar son por el mismo monto (fojas 58 Y 59).

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

**PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las

actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**I: 09/03 V: 11/03**

**PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

**CONTRIBUYENTE: ACEBO, GUSTAVO DANIEL**

**O I N°: 1019/2019**

**DOMICILIO: Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires**

**EXPTE N°: 123-1212-20751-2019**

**C.U.I.T. N°: 20-27508965-7**

**I.B. N°: 902-673048-6**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION					
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.					
II	512240	2,90%	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas					
			DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO	
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION	
TOTAL 2015	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	
TOTAL 2016	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	
TOTAL 2017	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	
TOTAL 2018	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	
TOTAL 2019	\$ 81.172,22	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 438.830,89	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION			\$ 438.830,89	\$ 438.830,89	

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**CONTRIBUYENTE: ACEBO, GUSTAVO DANIEL**

**O I N°: 1019/2019**

**DOMICILIO: Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires**

**EXPTE N°: 123-1212-20751-2019**

**C.U.I.T. N°: 20-27508965-7**

**I.B. N°: 902-673048-6**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION					DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.									
II	512240	2,90%	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas									
			MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	RETENCIONES	PAGOS MERA COMPRA	PERCEPCIONES	RETENCIONES BANCARIAS	
TOTAL 2015	\$ 709.875,17	\$ 20.586,38	\$ 1.186.963,30	\$ 34.421,94	\$ 55.008,32	\$ 747,78	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 608,10	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	
TOTAL 2016	\$ 1.123.162,00	\$ 32.571,70	\$ 1.582.900,00	\$ 45.904,10	\$ 78.475,80	\$ 0,00	\$ 6.822,21	\$ 0,00	\$ 1.080,37	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	
TOTAL 2017	\$ 2.572.824,84	\$ 74.611,92	\$ 1.820.004,50	\$ 52.780,13	\$ 127.392,05	\$ 1.979,56	\$ 4.727,94	\$ 292,19	\$ 0,00	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	
TOTAL 2018	\$ 2.464.588,42	\$ 71.473,06	\$ 2.071.593,50	\$ 60.076,21	\$ 131.549,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.902,77	\$ 0,00	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	
TOTAL 2019	\$ 1.766.459,96	\$ 36.462,25	\$ 1.065.206,00	\$ 30.890,97	\$ 67.353,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.786,85	\$ 0,00	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO											\$ 438.830,89	

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**I: 09/03 V: 11/03**

**Municipalidad de Chavarria**

**Resolución N° 70/2019**

Chavarría Ctes, 27 de diciembre de 2.019.-

**Visto:**

La ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2019 al 30/09/2019.

**Considerando:**

Que en el mismo se han producido mayores ingresos que los presupuestados.

Que es aplicable para este caso el artículo 35° de la Ley de Administración Financiera N° 5571, que faculta al Poder Ejecutivo a incorporar los mayores recursos.

**Por Ello:**

**El Sr. Intendente Municipal de Chavarria**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: AUMENTAR** el Cálculo de Recursos vigente para el año 2.019 en la suma de Pesos dos millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 2.988.000,00), aumentando las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Dchos que Afectan los Espectáculos Pcos. y Ot. Eventos	3.000,000
Tasas por Servicios a la Propiedad	5.000,000
Derechos de Introducción, Inspec. Sanitaria y Bromatológica	21.000,000
Coparticipación de Impuestos Provinciales	1.200.000,000
Coparticipación de Impuestos Nacionales	1.759.000,000
<b>TOTAL</b>	<b>2.988.000,000</b>

**ARTICULO 2º: AUMENTAR** el Presupuesto de Gastos vigente para el año 2.019 en la suma de Pesos dos millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 2.988.000,00), aumentando las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Servicios Prestados por Terceros	60.000,000
Gastos de Fiesta	70.000,000
Ayuda a Instituciones Locales	180.000,000
Gastos Elecciones (STJ)	50.000,000
Otros Trabajos Publicos	91.000,000
Retencion IPS Coparticipacion	29.000,000
Retencion IPS Coparticipacion	611.000,000
Retencion IOSCOR Coparticipacion	303.000,000
A.R.T. (Aseg. de Riesgo de Trabajo)	35.000,000
Reposición de Artefactos Eléctricos	20.000,000
Racionamiento y Alimentos	110.000,000
Honorarios y Retribuciones a Terceros	47.000,000
Cortesía y Homenajes	70.000,000
Seguros y Comisiones	37.000,000
Otros Servicios	85.000,000
Promoción Deportiva y Cultural	30.000,000
Transferencias Varias	40.000,000
Maquinarias, Rodados y Equipos	210.000,000
Conservación de Calles y Caminos	230.000,000
Conservación y Mantenimiento de Plazas y Plazoletas	200.000,000
Conservación y Mantenimiento de Centro Cívico	155.000,000
Conservación y Mantenimiento de Cementerio	220.000,000
Trabajos Mecanizados	105.000,000
<b>TOTAL</b>	<b>2.988.000,000</b>



**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante

**ARTICULO 4°:** De Forma.

**Roberto Dieringer – Int.**

**I: 10/03 V: 12/03**

**Municipalidad de Chavarria**

**Resolucion N° 71/2019**

Chavarría Ctes, 31 de diciembre de 2.019.-

**Visto:**

La ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2019 al 31/12/2019.

**Considerando:**

Que en el mismo se han producido mayores ingresos que los presupuestados.

Que es aplicable para este caso el artículo 35° de la Ley de Administración Financiera N° 5571, que faculta al Poder Ejecutivo a incorporar los mayores recursos.

**Por Ello:**

**El Sr Intendente Municipal de Chavarria**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: AUMENTAR** el Cálculo de Recursos vigente para el año 2.019 en la suma de Pesos cuatro millones doscientos treinta y un mil (\$ 4.231.000,00), aumentando las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Coparticipación Especial 1% y Soja (Ingresos)	100.000,000
Tasas por Servicios a la Propiedad	14.500,000
Impuesto a los Automotores y Otros Rodados	30.000,000
Derechos de Introducción, Inspec. Sanitaria y Bromatológica	8.100,000
Derechos por Venta Ambulante	66.500,000
Dchos que Afectan los Espectáculos Pcos. y Ot. Eventos	1.600,000
Derechos de Oficina	9.000,000
Licencias de Conducir	27.000,000
Otros Ingresos	21.000,000
Coparticipación de Impuestos Nacionales	2.153.300,000
Coparticipación de Impuestos Provinciales	1.800.000,000
<b>TOTAL</b>	<b>4.231.000,000</b>

**ARTICULO 2°: AUMENTAR** el Presupuesto de Gastos vigente para el año 2019 en la suma de **Pesos cuatro millones doscientos treinta y un mil** (\$ 4.231.000,00), aumentando las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Trabajos Mecanizados	3.000,000
Servicios Fúnebres	5.500,000
Asignaciones Familiares	9.500,000
Seguros y Comisiones	13.000,000
Repuestos y Reparaciones	22.000,000
Gastos de Fiesta	25.000,000
Honorarios y Retribuciones a Terceros	28.000,000
Papelería y Efectos de Oficina	32.000,000
Gastos Elecciones (STJ)	50.000,000
Transferencia al HCD	75.000,000
Promoción Deportiva y Cultural	75.000,000
Viáticos y movilidad	86.000,000

Cortesía y Homenajes	90.000,000
Enripiado	95.000,000
Retencion IOSCOR Coparticipacion	155.000,000
Ayuda a Instituciones Locales	190.000,000
Conservación y Mantenimiento de Cementerio	215.000,000
Ayuda Social	260.000,000
Racionamiento y Alimentos	285.000,000
Combustibles y Lubricantes	331.000,000
Conservación y Mantenimiento de Centro Cívico	365.000,000
Conservación y Mantenimiento de Plazas y Plazoletas	370.000,000
Servicios Prestados por Terceros	411.000,000
Conservación de Calles y Caminos	470.000,000
Retención IPS Coparticipacion	570.000,000
<b>TOTAL</b>	<b>4.231.000,000</b>

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante

**ARTICULO 4º:** De Forma

**Roberto Dieringer – Int.**

**I: 10/03 V: 12/03**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución Interna N° 1909**

Corrientes, 20 OCT 2020

**Visto:**

El Expte. N° 123-1009-09376-20, a través del cual el Sr. CODERMATZ ALBERTO NICOLÁS, C.U.I.T. N° 20-29321503-1, con domicilio en calle 9 de Julio N° 917, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

**Considerando:**

Que, a fs. 3, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 528/20) hace mención que al contribuyente CODERMATZ ALBERTO NICOLÁS, C.U.I.T. N° 20-29321503-1, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 6, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.136/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, informa que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos Régimen Local, desde el día 01/11/2.007, por lo tanto, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 2.007 a 2.013, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código

Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 2.275/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 2.007 a 2.013, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal.

**Por ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**Artículo 1º: HACER** lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Períodos correspondientes a los años 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011, 2.012 y 2.013, solicitada por el Sr. CODERMATZ ALBERTO NICOLÁS, C.U.I.T. N° 20-29321503-1, con domicilio en calle 9 de Julio N° 917, de la Ciudad de Corrientes - Capital, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I: 11/03 V: 15/03**

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna Nº 2125</b> Corrientes, 16 DIC 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. Nº 123-2910-11209-20, a través del cual el Sr. ARIAS ELPIDIO VITERBO, C.U.I.T. N 20-05758225-2, con domicilio en Primera Sección, Lomas Norte S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 4, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº699/20) hace mención que al contribuyente ARIAS ELPIDIO VITERBO, C.U.I.T. Nº 20-05758225-2, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria. Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 1.531/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91º del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las</p>	<p>sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas. Que, a fs. 8, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.708/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89º y 91º del Código Fiscal.</p> <p><b>Por ello:</b> <b>La Dirección General de Rentas Resuelve</b> <b>Artículo 1º: HACER</b> lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Períodos correspondientes a los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, solicitada por el Sr. ARIAS ELPIDIO VITERBO, C.U.I.T. Nº 20-05758225-2, con domicilio en Primera Sección, Lomas Norte S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. <b>Artículo 2º: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido archívese. <b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)</b> <b>Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.</b> <b>I: 11/03 V: 15/03</b></p>
<b>Sección Judicial</b>	
<i>Citaciones Capital</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº131910/16</b></p> <p>El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio 1099 P:2º, cita y emplaza a la ejecutada, Sra. OLIVERA, GLADIS ROSA DNI Nº 23357682, para que dentro de 5 (días) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ OLIVERA GLADIS ROSA S/ APREMIO " Expte. Nº131910/16, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 - Secretaría Nº1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Corrientes, de 2020. <b>Dra Adriana María Lorena Arece</b> <b>I: 08/03 V: 12/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 187141/19</b></p> <p>Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes a cargo del Dr.</p>	<p>DANIEL EDGARDO BORCHES, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días al Sr. TOLEDO RAMON COSME, CUIT Nº 20-10365050-0, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ TOLEDO RAMON COSME Y/O Q.R.R. S/ APREMIO", Expte. Nº 187141/19, a tal fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín oficial. Corrientes de diciembre de 2020.- Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez Civil y Comercial 1. Corrientes. <b>Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES</b> <b>I: 08/03 V: 12/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Exp Nº 160792/17</b></p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Maria Teresa Llano De Quijano Dni S/N Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle Ricardo Guitierrez N.º 2878 de esta ciudad- individualizado como: Lote N.º 10, Adrema: A1-30.214-1 Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Tomo 357, Folio 105747- N.º 49.495 del AÑO 1945, Linderos: Al Norte: Caceres Clementina, Zarate Jose Al Sur: Cardozo Elias Al Este: Calle Guitierrez Y Al Oeste: Mauro Cardozo, Superficie Total: 250,00 M2; para que</p>

<p>dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Miranda Pedro Esteban C/ Llano Maria Teresa S/ Prescripcion Adquisitiva", Exp N° 160792/17, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo de Dr. Rufino Chequim, Corrientes, 01 de noviembre de 2019.-</p> <p><b>Dr. Rufino Chequim – Secretario</b> <b>I: 10/03 – V: 12/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 192382/19</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, a cargo del/ la Dr./a Dra. Anahí Graciela Gonzalez Davis, Secretaría N° 7 a cargo de la Dra. Dra Mayra Evelyn Piñeiro de Corrientes Capital, sito en calle calle 9 de Julio N° 1099 - 2° piso, de Corrientes (Capital), cita a Vallejos, Alcides, (D.N.I. N° 10840071) a fin de que comparezca en el término de DOS (2) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Vallejos, Alcides S/ Ejecutivo, Expte. N° 192382/19. El presente debe publicarse por UN (1) día/s.</p>	<p>Corrientes, 30 de Noviembre de 2020</p> <p><b>Dra. Mayra Piñeiro – Secretaria</b> <b>I: 11/03 – V: 11/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte No 142633/16</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, la Sra. Jueza de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, se cita y emplaza a: Silva Ariel Néstor D.N.I. N° 37.394.764, con último domicilio conocido en Calle Elías Abad N° 2162, de esta ciudad; a fin de que comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: CRIA 2DA REMITE ACTUACIONES PISUP. LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO- VIC: MARTINEZ JOSE LUIS - CAPITAL, Expediente No 142633/16, por encontrarse "prima-facie" involucrada en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO, previsto y penado por el Art. 94 del C.P., en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Corrientes, Marzo de 2.021.-</p> <p><b>Dra Daniela Maria Zuliani.</b> <b>I: 11/03 V: 17/03</b></p>
<b>Citaciones - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. PXG 16033/14</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: OSCAR OSVALDO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 17.591.873, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 16033/14 - "FERNANDEZ OSCAR OSVALDO S/DENUNCIA-GOYA, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: RETENCIÓN INDEBIDA, en carácter de DENUNCIANTE. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 2 de marzo de 2021.-</p> <p><b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I: 05/03 V: 11/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° PXG33104/19</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JAVIER OVIDIO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.802.126, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 33104/19 - "DIAZ CABA LEONARDO</p>	<p>P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO - SANTA LUCIA (INT. N 30.668)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, en carácter de TITULAR DEL RODADO SECUESTRADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 4 de marzo de 2021.-</p> <p><b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I: 08/03 V: 12/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° PXG 38207/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: EZEQUIEL HERNÁN SILVA, D.N.I. N° 46.073.987, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38207/20 - "SILVA EZEQUIEL HERNAN P/SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS - SANTA LUCIA", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES CON ARMA BLANCA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.</p>

Goya, Ctes., 9 de marzo de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 09/03 V: 15/03**

**Expte. Nº 36792**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ANTONIO FLORENTINO PASCUA, DNI Nº 35.439.099, argentino, cuyo último domicilio conocido fuera en paraje "El Quebracho" del Dpto. de Goya, Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención

Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "PASCUA ANTONIO FLORENTINO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR-GOYA (INT.N.36.465)" Expte. Nº 36792, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), DRAGUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes.), 18 de diciembre de 2020

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 09/03 V: 15/03**

**Expte Nº222-9676/18**

El Sr. Juez de Paz de Alvear (Ctes.), Dr. Mateo Maydana, en los autos caratulados "Dutra Reina C/ Reyes Rolendia Y/O Supuesto Propietario Y/O Razon Social Y/O Quien Se Crea Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva" expediente Nº222-9676/18, que se tramita por ante estos Estrados Judiciales, Secretaría Nº1 a cargo del Sr. Mauricio Pastor Saucedo, Cita Y Emplaza, a quienes se crean con derechos sobre el inmueble individualizado como: fracción de la manzana Nº76, fracción del lote Nº1, de la Planta Urbana de Alvear, y que según Duplicado de mensura para Prescripción Adquisitiva Nº700-N-practicado y suscripto por el Agrimensor Javier Emilio Vidal, aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 19 de Octubre de 2000, cuya superficie total de 347,90 m2., entre los siguientes linderos: Al Norte: José C. Belmont, al sur: propiedad de Juana Alderete de Vega. Al Este: posesión de Adán Francisco Hougham; al Oeste: Propiedad de Juan Roleri. según mensura. Partida inmobiliaria adjudicada: T2- 2410-1. Bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial de ausentes (art. 343º del C.P.C.y C.).

La providencia que así lo dispone y transcripta su parte pertinente, Dice: "Nº 210. Alvear Corrientes, 6 de marzo de 2020. Proveyendo ... 1º)... 2º)-Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva (Usucapión) por Parte de Reyna Dutra contra Reyes Rolendia Como Supuesto Propietario Y/O Quien O Quienes Se Crean Con Derechos ... Imprimase el trámite del Juicio Sumario atento a la valuación fiscal del inmueble a la presente causa. 3º) ... 4º)-... procédase a citar por edictos, a quienes se crean con derecho sobre el inmueble en cuestión, los que deberán ser publicados en el boletín oficial y diario de

conocida circulación local por el termino de ley y bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial de ausentes (art. 343 del C.P.C. y C.). 5º) ... 6º) ... 7º) ... Fdo. Dr. Mateo Maydana. Juez. Juzgado de Paz de Alvear (Ctes.)"

El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación en la zona. Alvear (Ctes.), 24 de Noviembre de 2020.-

**Mauricio Pastor Saucedo – Secretario**

**I: 10/03 – V: 11/03**

**Expte Nº222-9609/18**

El Sr. Juez de Paz de Alvear (Ctes.), Dr. Mateo Maydana, en los autos caratulados "Hougham Adán Francisco C/ Rolendia Reyes Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva- Sumario", expediente Nº222-9609/18, que se tramita por ante estos Estrados Judiciales, Secretaría Nº1 a cargo del Sr. Mauricio Pastor Saucedo, Cita Y Emplaza, a quienes se crean con derechos sobre el inmueble individualizado como fracción de la Manzana Nº76 Lote Nº1, de la ciudad de Alvear, Departamento de General Alvear, Provincia de Corrientes, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº701-N-, con una Superficie Total De Quinientos Ochenta Y Cuatro Metros Con Un Centimetro Cuadrado (584,01 mts2); lindando al Norte: calle José C. Belmont (tierra); al Sur: propiedad de Juana Alderete de Vega; al Este: Posesión de Reina Dutra de Gunler (poseedora) y al Oeste: calle Rodríguez Pena (tierra). El inmueble no registra inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Corrientes, Adrema adjudicado según mensura NºT2-2411-1. La providencia que así lo dispone y transcripta su parte pertinente, DICE: "Nº2067 Alvear, Pcia. de Corrientes, 19 de Noviembre de 2019... 1º) Téngasele por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva por parte de Adan Francisco Hougham D.N.I. Nº14.670.673 contra Rolendia Reyes y/o quien se crea con derechos respecto del inmueble individualizado como fracción de la Manzana Nº76 Lote Nº1, de la ciudad de Alvear, Departamento de General Alvear, Provincia de Corrientes ... 2º) ... 3º) ... 4º)... 5º) ... 6º) ... Notifíquese. Como también la providencia dictada en autos, que transcripta literalmente su parte pertinente DICE: "Nº755 Alvear Corrientes, 31 de agosto de 2020. ... procédase a la notificación por edictos art 343 del C. P.C. y C. con su remisión al 145 y siguientes del mismo cuerpo legal, debiendo publicarse por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, citando y emplazando a quienes se crean con derecho sobre el inmueble objeto de autos a comparecer por el termino de 10 días después de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. Notifíquese"

El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación en la zona. Alvear (Ctes.), 24 de Noviembre de 2020.-

**Mauricio Pastor Saucedo – Secretario**

**I: 10/03 – V: 11/03**



**Expte. QXP N° 7312/20**

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Esquina, Ctes., Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Joaquín A. Romero Alves, citan a los Pablo Octavio Ortiz, Victoriana Anabela Ortiz, Rita Eufemia Ortiz, Leonila Marcelina Ortiz, Isabel Ladia Ortiz, Celita Ramos De Ortiz Y Mirta Ester Ortiz y/o quienes se consideren con derecho, se presenten a tal fin, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en juicio, en caso de incomparecencia injustificada, en la presente causa "Faria Mauricio Fabián C/ Pablo Octavio Ortiz, Victoriana Anabela Ortiz, Rita Eufemia Ortiz, Leonila Marcelina Ortiz, Isabel Ladia Ortiz, Celita Ramos De Ortiz, Mirta Ester Ortiz, Y/ Sucesories Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. QXP N° 7312/20.-

Esquina, Corrientes 26 de Febrero de 2021.-

**Joaquín A. Romero Alves - Prosecretario**

**I: 10/03 – V: 12/03**

**Expte N° Z16 20871/20**

El Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores, con las atribuciones de la Ley N° 5907/09 de Santa Lucía, Ctes., sito en calle Lavalle N° 1071, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Sánchez Trainini, en autos caratulados: "SOSA Ramona C/ Municipalidad de Lavalle Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva. Z16 20871/20", cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión: ubicado en MZ N° 202 (Lotes N°1;2 y 4 S/cat) de la ciudad de Lavalle, Planta Urbana, de propietario desconocido; para que dentro de diez(10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el (art. 343 del C.P.C y C.).-

Santa Lucía, de febrero de 2021.-

Fdo: Dr. Daniel Alejandro Azcona. Juez. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores. Santa Lucía. Ctes.-

**Dra. Carolina Sánchez Trainini – Secretario**

**I: 10/03 – V: 11/03**

**Expte. 22359/19**

La Sra. jueza Dra. Mariana Noelia Godoy del juzgado de paz de San Luis del palmar, sito en calle 9 de julio 752 de dicha localidad, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos respecto al dominio del inmueble ubicado en la localidad de san Luis del palmar, provincia de corrientes, con una superficie total de 1.149,38M2 según plano mensura N° 4162-0 realizado por el agrimensur nacional Jorge Raúl Araujo, cuyos linderos son: NORESTE miguel T. Collantes, José Gómez, SUR Heraclia Pérez de Enríquez, NORTE calle Eugenio F. Ramírez, OESTE calle

San Juan, inscripto bajo Adrema: S1-4051-1 ubicado en el departamento de san Luis del palmar, Ctes, ubicación manzana N° 21-Parcela N° 1 S/Cat. PARTIDA INMOBILIARIA S1-4051-1 calle San Juan entre Eugenio f. Ramírez, Tucumán y Paraná. Todo ello según plano de mensura N° 4162-0, aprobado por la dirección general de catastro y cartografía de la provincia de corrientes, objeto de la posesión por el termino de 10 días posteriores a la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a defensor/a de pobres y ausentes para que los representen en el mismo, cuya prescripción adquisitiva se ha declarado abierta en los autos "Soto Roberto Carlos y otros c/estado nacional, provincial, municipal de san Luis del palmar Y/O Q.R.P S/ prescripción adquisitiva"; Expte. 22359/19 que tramita por ante el juzgado de paz de la localidad de san Luis del palmar.

24 de Febrero de 2021-03-10

**Dr. Gustavo Montenegro – Secretario**

**I: 11/03 – V: 12/03**

**Expte PXS 14697/20**

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se NOTIFICA a ALFONZO RAÚL FANTÍN DNI N° 29.035.448, con último domicilio conocido en Barrio Santa Rosa, Ruta Nacional N° 12, KM 1010, de El Sombrero Ctes., y que actualmente se encontraría viviendo en el Barrio Río Paraná de la localidad de Corrientes Capital, teléfono de contacto sería 3794-28404, del decreto dictado en los autos: "ALFONZO RAUL FANTIN P/SUP. LESIONES LEVES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO- EL SOMBRERO DCIA. ROA ADRIANA PATRICIA" EXPTE PXS PXS 14697/20, que a continuation se transcribe y dice: "Saladas Ctes, 03 de septiembre de 2020.- 1) Proveyendo escrito: "RENUNCIO MANDATO. SOLICITO REGULACION DE HONORARIOS", que antecede. Atento los motivos esgrimidos por la peticionante, téngase por renunciado a la DRA. MARIA DEL CARMEN MONTIEL al mandato oportunamente otorgado por el imputado ALFONZO RAUL FANTIN. En consecuencia y a fin de garantizar el derecho de defensa del encartado, désignese a la Sra. Defensora Oficial Penal a fin de que continúe ejerciendo la defensa técnica del imputado. Notifíquese el presente decreto al enrostrado ALFONSO RAUL FANTIN, haciéndosele saber que podrá designar abogado de su confianza bajo apercibimiento de continuar ejerciendo su defensa la Sra. Defensora Oficial Penal. 2) Habiendo solicitado la Dra. MARIA DEL CARMEN MONTIEL, regulación de honorarios profesionales, extráigase fotocopia del memorial presentado y previa certificación por secretaría, fórmese el respectivo incidente de regulación. 3) Encontrándose vencido el término previsto en el Art. 358 del C.P.P. y no habiéndose deducido excepciones u oposición al

requerimiento de elevación a juicio, ELÉVESE la presente causa al Juzgado Correccional de la ciudad de Bella Vista, conforme Art. 362 del C.P.P. Sirva el presente proveído de atenta nota de remisión y estilo. Notifíquese el presente decreto a las partes a efectos de que constituyan domicilio procesal en los términos del Art. 364, 2do. Párrafo de la Ley de adjetiva. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.	FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN MARECO JUEZ JUZGADO DE INST. Y CORRECCIONAL-SALADAS. DRA. SANDRA SOSA – SECRETARIA”- SALADAS, Ctes, marzo de 2021 <b>Dra. Sandra L. Sosa</b> <b>I: 11/03 V: 17/03</b>
--	---

## Sección General

### Licitaciones

<b>Provincia de Corrientes</b> <b>Poder Judicial</b> <b>Dirección General de Administración</b> <b>Licitación Pública Nº 1/21</b>	General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: <a href="mailto:licitacionycompras@juscorientes.gov.ar">licitacionycompras@juscorientes.gov.ar</a> - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura y Mantenimiento Carlos Pellegrini Nº 917, Corrientes Capital, TEL.: 0379 – 4 4 7 6 8 9 0 , o e - m a i l s : <a href="mailto:ricardorojas@juscorientes.gov.ar">ricardorojas@juscorientes.gov.ar</a> ; <a href="mailto:miguelledesma@juscorientes.gov">miguelledesma@juscorientes.gov</a> . <b>María Inés González D'Amico</b> <b>I: 05/03 V: 11/03</b>
EXPEDIENTE Nº 09-E-189-2021 APERTURA: 23/03/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 71 DE FECHA 02/03/2021. Visita de Obra NO Obligatoria: 15/03/2021 12:00Hs. Lugar Visita de Obra: Calle Vicente Mendieta esquina Carlos Pellegrini – Ciudad de Monte Caseros. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: “Construcción Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Juzgado de Instrucción. OFIJU sito en Av. Vicente Mendieta y Carlos Pellegrini de la Ciudad de Monte Caseros” PRESUPUESTO OFICIAL: \$77.356.822,01 Mes Básico: Febrero 2021 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link : <a href="http://www.juscorientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/">http://www.juscorientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/</a> Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección	<b>Universidad Nacional del Nordeste</b> <b>Licitación Privada Nº 01/2021</b>  Licitación Privada Nº 01/2021 Expediente Nº 27-2019-02655 Y Agregado. Presupuesto Oficial: \$7.500.000,00 - Precio Del Pliego: \$7.500,00 Fecha De Apertura: 05 De Abril De 2021 - Hora: 11:00. LUGAR De Apertura: Dirección De Contrataciones U.N.N.E. – 25 De Mayo Nº 868 – C.P. 3400 – Corrientes – Correo Electrónico: <a href="mailto:dircompras@unne.edu.ar">dircompras@unne.edu.ar</a> Objeto De Llamado: Ejecución De La Obra: “Ascensor Hidráulico, Provisión, Instalación Y Puesta En Funcionamiento. Edificio de Electromecánica Facultad de Ingeniería Av. Castelli Nº 1300 Campus Unne Resistencia Chaco”. Plazo De Ejecución: Ciento Veinte (120) Días Corridos. Plazo De Garantía Doce (12) Meses. Sistema De Contratación: Ajuste Alzado. Lugar De Venta De Pliego, Consultas, Aclaraciones De Oficio y Evaluación de Consultas: En La Dirección General De Infraestructura Edilicia de la U.N.N.E., Sito En Calle 25 de Mayo Nº 868 de la Ciudad de Corrientes, En Días Hábiles De 8 A 12 Horas, Hasta Cinco (5) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura. Teléfono: 0379-4439626 Int. 139. <b>Miriam del Carmen Roa - Directora</b> <b>I: 05/03 – V: 11/03</b>

### Convocatorias

<b>CREDITO ITUZAINGO S.R.L</b>	siguiente Orden del Día: 1-Tratamiento y consideración de la situación del socio Fluss Jesús Ramón incurso en el Artículo Cuarto del Estatuto Social (Plazo de integración del capital social) <b>Lic. Sergio Nicolás González – Socio Gerente</b> <b>I: 08/03 -V: 12/03</b>
Se convoca a todos los socios de CREDITO ITUZAINGO SRL ( C.U.I.T 30-71655045-8) a la Reunión de Socios a celebrarse el día 31/03/2021 a las 20 hs. en la sede social sita en calle Corrientes 1940 local 1 Ciudad de ituzaingó, Provincia de Corrientes, con el objeto de considerar el	

<p style="text-align: center;"><b>CENTRO DE COMPUTACION MÉDICA DEL NORDESTE S.A.</b></p> <p>Llamase a los Sres. Accionistas del CENTRO DE COMPUTACION MEDICA DEL NORDESTE S.A. a Asamblea General Ordinaria , en Primer Convocatoria para el día 26 de Marzo de 2021 a las 08.00 hs. a celebrarse en la Sede Social de la calle San Martín N * 2473 de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre y en Segunda Convocatoria para el caso de no reunir el quórum necesario requerido por los Estatutos, para el mismo día una hora después, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1-Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. 2-Consideración de los motivos excepcionales en el año 2020 que impidieron la realización de la Asamblea Ordinaria de dicho año. 3-Consideración de los Documentos art.234, inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020; aprobación de la gestión del Directorio en ambos periodos al 31/12/2019 y 31/12/2020. 4-Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020. 5-Consideración de las Remuneraciones a fijar para el Directorio en ambos periodos 31/12/2019 y 31/12/2020. <b>El Directorio.-</b> <b>I: 08/03 – V: 12/03.-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>MARTA ESTER MATEU DE PARIS.-</b> <b>I: 09/03 – V: 12/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CLUB ATLETICO UNION</b></p> <p>Convocase a los señores socios del CLUB ATLETICO UNION a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 29/03/2021 a las 21:30 hs, en las instalaciones de su club, de conformidad al artículo Nº 33 del Estatuto, a fin de tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior Nº 200 de fecha 25-03-2019 2) Lectura y consideración de la Memoria del Señor Presidente del Ejercicio 2019/2020. 3) Lectura y consideración del Balance de Tesorería al 31/08/2019 y al 31/08/2020 inventario- cuentas de gastos y recursos – Informe del Órgano de Fiscalización al 31/08/2019 y al 31/08/2020. 4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos – Presidente – Vicepresidente – Secretario – Pro Secretario – Tesorero – Pro Tesorero – Vocal Titular 1º, 2º, 3º, 4º y 5º. Vocales Suplentes 1º, 2º, 3º - Dos (2) Revisores de cuentas Titulares y Dos (2) Revisores de cuentas suplentes por dos (2) años. Si a la hora indicada, no hubiera Quórum Legal, la Asamblea General Ordinaria, se realizara media hora antes después con el número de socios presentes según el artículo Nº 37. <b>MARCELO MUÑOZ, Presidente.-</b> <b>C. SEBASTIAN ARRIOLA F. Secretario.-</b> <b>I: 09/03 – V: 11/03.-</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA</b></p> <p>Se convoca a los socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 31 de marzo de 2021, a las 10 Hs. En su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Consideración y Aprobación de los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos Finalizados el: 30 de abril de 2019; y el 30 de abril de 2020. 2) Aprobación del Directorio. 3) Elección del Directorio. 4) Designación de 2 socios para firmar el acta. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Biblioteca Popular Fray Luis de Bolaños</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Fray Luis de Bolaños" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de marzo de dos mil veintiuno, a las 9,30 hs, en su sede social, sito en el Barrio San Jeronimo, Domingo Lastra 820 de esta ciudad, para tratar los siguiente Orden del día: 1- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. 2- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance , Inventario, Estados de Recursos y Gasto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico. 3- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas 4- Otros temas. <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>11/03 – V: 11/03.-</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>PRO Distrito Corrientes</b></p> <p>El Consejo Directivo, la Mesa Ejecutiva y la Junta Electoral del PRO DISTRITO CORRIENTES notifican la reanudación del CRONOGRAMA ELECTORAL</p>	<p>8 de marzo 2021 –corrimientos en las listas por renuncias o fallecimiento. 15 de marzo 2021– presentación de modelos de boletas. 17 de marzo 2021- aprobación de modelos de boletas; designación de delegados de la Junta Electoral,</p>

<p>autoridades de mesa de votación y determinación de lugares de votación. 25 de marzo 2021 - envío de urnas y padrón electoral. 26 de marzo 2021-veda electoral 28 de marzo 2021- COMICIOS. 29 de marzo 2021- escrutinio definitivo 31 de marzo 2021- consagración y proclamación de candidatos. ESTABLECER el nuevo domicilio de la Junta Electoral en la calle Mendoza 640 planta alta de la ciudad de Corrientes en el que se recibirá la documentación en el horario de 18 a 20 horas de lunes a viernes.-</p> <p><b>Sofía Brambilla</b> <b>Carlos Hernández</b> <b>I: 09/03 V: 11/03</b></p>	<p><b>Política Abierta para la Integridad Social- P.A.I.S. Distrito Corrientes</b></p> <p>De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial N°: 03, con Competencia Electoral, de la ciudad de Corrientes, en autos "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL)", Expte. N°: 211.095/21, por Resolución N°: 92.046, de fecha 05 de Marzo de 2021 que decreta ..... Asimismo, publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia, el INICIO de las presentes actuaciones (Solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídico Política) del Partido "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S.", en los términos del art 19 de la Ley 3767.-</p> <p><b>I: 09/03 V: 11/03</b></p>
<h2>Sección Comercial</h2>	
<h3>Testimonios</h3>	
<p><b>Ing Gómez Enríquez S.R.L.</b></p> <p>Denominación: "Ing Gómez Enríquez" S.R.L. Domicilio Legal: en Gutemberg número 2.179, Barrio Berón de Astrada, de esta ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre Socios: José Antonio Gomez Enriquez, Documento Nacional de Identidad número 16.625.247, CUIL/T. 20-16625247-5, nacido el 20 de octubre de 1963, casado, Gaston Gomez Enriquez, Documento Nacional de Identidad número 37.886.931, CUIL/T. 20-37886931-6., nacido el 20 de febrero de 1994, Sebastián Gomez Enriquez, Documento Nacional de Identidad número 40.752.902, CUIL/T. 20-40752902-3, nacido el 06 de noviembre de 1997, Alejandro Gomez Enriquez, Documento Nacional de Identidad número 42.203.417, CUIL/T. 20-42203417-9., nacido el 19 de septiembre de 1999, los tres últimos, solteros, todos domiciliados en calle Gutemberg número 2.179, Barrio Berón de Astrada, de esta ciudad; Fecha Y Lugar De Constitución: Corrientes, 9 de septiembre de 2020.- Duración: 50 (Cincuenta) años.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la prestación en todas sus formas de: Industria de construcción de toda clase de obras públicas y privadas así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de todo tipo de vías públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras agencias de mandatos y de fideicomisos, consignaciones, presentación a licitaciones públicas y privadas. Importación y exportación de toda clase de materia prima, bienes, productos y mercaderías de construcción y en general, como así también Su Comercialización y el transporte terrestre de cargas en general nacional e internacional, por cuenta propia o de terceros, y cualquier especie de</p>	<p>actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas. La promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de viviendas, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. Concesiones De Obras Y Servicios Publicos: Mediante la explotación de concesiones de obras y servicios públicos y mediante licitaciones públicas o privadas o mediante concursos de precios, provenientes de organismos estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o entes privados. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier mueble o inmueble, incluyendo preñar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas, ya sea en su casa central o en cualquiera de sus sucursales, efectuar y conceder toda clase de mandatos comisiones comerciales. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente Estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social pudiendo participar en toda clases de empresas y realizar cualquier clase de negocios directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, podrá así mismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes de dinero propio o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder, y transferir marcas de fábricas y de comercios patentes, de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar otras empresas o sociedades del país o</p>



<p>exterior Capital Social: \$ 2.000.000.- Integración Del Capital: El capital Social queda fijado en la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-) dividido en dos mil (2000) cuotas de Pesos Mil (1.000) c/u las que son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: el socio José Antonio Gómez Enríquez, la cantidad de (1.700) cuotas de \$ 1.000 c/u, equivalentes a pesos ciento sesenta mil (\$1700.000), y el socio Gastón Gómez Enríquez, la cantidad de cien (100) cuotas de \$1.000 c/u, equivalentes a pesos cien mil (\$100.000), el socio Sebastián Gómez Enríquez la cantidad de cien (100) cuotas de \$1.000 c/u, equivalentes a pesos cien mil (\$100.000), el socio Alejandro Gómez Enríquez la cantidad de cien (100) cuotas de \$1.000 c/u, equivalentes a pesos cien mil (\$100.000). Integrándose en este acto el 100 % del Capital de la Siguiete manera: El Ochenta y Cinco por ciento (85%) con bienes de uso, conforme al Estado de Situación Patrimonial de Constitución confeccionado por el Contador Público Eduardo Alfredo Aguirre, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes; el que firmado por las partes integra este contrato y el Quince por ciento (15%) restante en dinero en efectivo. Administración: la administración la realizaran de forma conjunta entre los Socios Gerentes José Antonio Gómez Enríquez, Documento Nacional de Identidad número 16.625.247, Gastón Gómez Enríquez, Documento Nacional de Identidad número 37.886.931, Sebastián Gómez Enríquez, Documento Nacional de Identidad número 40.752.902, Alejandro Gómez Enríquez, Documento Nacional de Identidad número 42.203.417, por el término de un año. Fecha De Balance: 31 de enero de cada año.- Lugar Y Fecha: Corrientes, 30 de septiembre de 2020.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2390-20 Caratulado ING GÓMEZ ENRÍQUEZ S.R.L S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-03-2020 <b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General</b> <b>I: 11/03 – V: 11/03</b></p> <p><b>Hacienda Sur S.R.L.</b></p> <p>Cedente: Jose Carlos Lopez, Documento Nacional de Identidad número 11.646.241, nacido el 23 de Agosto 1955, CUIL/T: 23-11646241-9, casado en primeras nupcias con Claudia Patricia Barbayani, Domiciliado en calle Carlos Pellegrini sin número de la Ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes.- Cesionarios: Matias Daniel Jaurena, Documento Nacional de Identidad número 34.952.558, Clase 1989, CUIL/T: 20-34952558-6, solteros hijo de Alberto Federico Jaurena y Zulema Maria Vago, domiciliados en calle Rivadavia 764 de esta ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes, Alan Paul Jaurena, Documento Nacional de Identidad número 32.984.301, Clase 1987, CUIL/T: 20-32984301-8, Por Sus Propios Derechos Y En Nombre Y Repersentacion De, Adrián Alberto Jaurena, Documento Nacional de Identidad número 29.807.409, Clase 1983,</p>	<p>Maria Mercedes Jaurena, Documento Nacional de identidad número 27.138.309, Clase 1979 y Fátima Andrea Jaurena, Documento Nacional de Identidad número 28.027.274, Clase 1980, en virtud de Poder Especial otorgado en la Ciudad de Córdoba Capital el 11 de Diciembre de 2020 en escritura Publica numero 162 ante el Registro de la Escribana Virginia G. Gimenez. Contrato Privado de fecha 11 de Febrero de 2021 con firma Certificada por el Escribano: José Ariel Arrazate Escribano Titular del Registro Número 203 con asiento en Sauce Corrientes. El Socio José Carlos López Cede Once Mil Doscientas Cincuenta (11.250.) Cuotas Sociales de \$10,00 cada una. A Los Señores: Alan Paúl Jaurena: Dos Mil Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales (2.250) a Adrián Alberto Jaurena: Dos Mil Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales (2.250) a Matías Daniel Jaurena: Dos Mil Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales (2.250) a María Mercedes Jaurena: Dos Mil Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales (2.250) y a Fátima Andrea Jaurena: DOS MIL Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales (2.250). Cláusula Quinta: El capital social es de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$ 225.000) dividido en Veintidós Mil Quinientas (22.500) cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una, en la siguiente proporción: a) Alan Paúl Jaurena: Dos Mil Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales (2.250) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$ 10) que hacen un total de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$ 22.500); b) Adrián Alberto Jaurena: Dos Mil Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales (2.250) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10) que hacen un total de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$22.500); c) Matías Daniel Jaurena: Dos Mil Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales (2.250) cuotas de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) que hacen un total de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$22.500); d) María Mercedes Jaurena: Dos Mil Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales (2.250) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10) que hacen un total de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$22.500); e) Fátima Andrea Jaurena: Dos Mil Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales (2.250) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10) que hacen un total de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$ 22.500) y f) Alberto Federico Jaurena Once Mil Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales (11.250), cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10) que hacen un total de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$112.500).- Lugar Y Fecha: Sauce Corrientes 11 de Febrero de 2021.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-421-21 Caratulado HACIENDA SUR S.R.L.S/Insc. de Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-03-2021 <b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General</b> <b>I: 11/03 – V: 11/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CERKIDE SRL</b></p> <p>Forma de Constitución: por instrumento privado, bajo Acta N°173 del libro VII, en fecha 24/01/2020, autorizado por la escribana María Mercedes Abraham.- Carátula: "Cesión De Cuotas Sociales Cerkide Sociedad De Responsabilidad Limitada".</p>
--	--



<p>Lugar y Fecha: Corrientes Capital a los 24/01/2020.- Nombre del Cedente: Manuel Enriori, Documento Nacional de Identidad número 32.182.798, nacido el 27 de marzo de 1986, de 33 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Junín número 862, primer piso departamento 2 de esta ciudad. Nombre del Cesionario: Francisco Solano Genes, Documento Nacional de Identidad número 22.509.781, nacido el 12 de octubre de 1972, de 47 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle 12 de Octubre S/N esquina Acacias, Barrio Parque, de la localidad de Santa Ana de los Guácaras de esta ciudad el "Cesionario". Objeto de la Cesión: El Cedente cede al Cesionario la cantidad de 200 cuotas sociales que corresponden al veinte por ciento (20%) del capital total de la sociedad "Cerkide Sociedad De Responsabilidad Limitada" al cesionario Francisco Solano Genes quien presta conformidad con la presente cesión. Como resultado de esta cesión, se modifica el artículo tercero del estatuto social constitutivo de "CERKIDE S.R.L." quedando redactado de la siguiente manera: "Tercero: el capital social lo constituye la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en Un Mil (1000) cuotas de capital de valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por cuota social. El capital es suscripto de la siguiente manera Gregorio Andres Genes, Ochocientas (800) cuotas sociales de capital, de Pesos Cien (\$100) cada una, que representan la suma de pesos Ochenta Mil (\$80.000) y Francisco Solano Genes, Doscientas (200) cuotas sociales de capital, de Pesos Cien (\$100) cada una, que representan la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000)". La gerencia con mandato por dos años, estará a cargo del socio Gregorio Andres Genes, Documento Nacional de Identidad número 24.227.109, obligando a la sociedad con su firma seguida del sello correspondiente, lo que así mismo podrá disponer la remoción o prórroga de su mandato. En este estado, los nuevos socios, expresan que ratifican todas las demás cláusulas, condiciones y especificaciones del contrato social constitutivo de la firma "Cerkide Sociedad De Responsabilidad Limitada" en cuanto no fueron modificadas por el presente Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0280/21 Caratulado CERKIDE S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-03-2021 <b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General</b> <b>I: 11/03 – V: 11/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>El COSITO de Santa Ana SAS</b></p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/01/2021. 1.- GABRIEL HORACIO BUZZI, 39 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Catamarca, nro. 573, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28811556, CUIT 20288115568; LUCRECIA ELIZABETH DIAZ, 43 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Tacuari, nro. 1210, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26147490, CUIT 27261474900; y 2.- "El COSITO de Santa Ana SAS". 3.- Calle</p>	<p>Bella Vista y Constitucion 0, Ciudad San Cosme. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GABRIEL HORACIO BUZZI: 20588 acciones; LUCRECIA ELIZABETH DIAZ: 20588 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GABRIEL HORACIO BUZZI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LUCRECIA ELIZABETH DIAZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-03-00554/2021. Caratulado: El COSITO de Santa Ana. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 <b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.</b> <b>I: 11/03 – V: 11/03</b></p> <p><b>GRAMADO GROUP SAS</b> CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 03/02/2021. 1.- YOHANA ROSALIA MENDOZA GUIRLAND, 36 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle Cordoba, nro. 1050, piso 7, depto. B, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 31255054, CUIT 27312550542; DIANA CLARISA ACEVEDO PELOZO, 29 años, Soltero/a, Argentina, Docente, calle B Santa Maria 120 Viv. Mza J, nro. 12, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36194269, CUIT 27361942693; y 2.- "GRAMADO GROUP SAS". 3.- Calle Cordoba 1050, Piso: 7, Depto B, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: YOHANA ROSALIA MENDOZA GUIRLAND: 20588 acciones; DIANA CLARISA ACEVEDO PELOZO: 20588 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: YOHANA ROSALIA MENDOZA GUIRLAND con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DIANA CLARISA ACEVEDO PELOZO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-03-00557/2021. Caratulado: GRAMADO GROUP. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 <b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.</b> <b>I: 11/03 – V: 11/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ELAUFER SAS</b></p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05/02/2021. 1.- ERMINIA EDITH MONTENEGRO, 63 años, Viudo/a, Argentina, COMERCIO, calle NECOCHEA, nro. 1483, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 13658050, CUIT</p>
--	--

27136580502; MARIA FERNANDA MARQUEZ, 36 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle NECOCHEA, nro. 1483, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 31435528, CUIT 27314355283; y 2.- "ELAUFER SAS". 3.- Calle AVENIDA FERRE 1901, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ERMINIA EDITH MONTENEGRO: 20588 acciones; MARIA FERNANDA MARQUEZ: 20588 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ERMINIA EDITH MONTENEGRO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA FERNANDA MARQUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-03-00552/2021. Caratulado: ELAUFER. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 11/03 – V: 11/03**

#### **GRUPO TARAGUI SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/02/2021. 1.- DIEGO MARTIN VIGIER, 37 años, Soltero/a, Argentina, Contador Publico, calle Necochea, nro. 1396, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30359800, CUIT 20303598007; CARLOS ANTONIO GOMEZ, 35 años, Soltero/a, Argentina, Ingeniero Agronomo, calle Ruta 43 Km 6.4 Lote 2, nro. 0, Santa Ana, provincia Corrientes, DNI 31084718, CUIT 20310847187; y 2.- "GRUPO TARAGUI SAS". 3.- Calle Av. Pte J.D. Peron 5835, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DIEGO MARTIN VIGIER: 20588 acciones; CARLOS ANTONIO GOMEZ: 20588 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DIEGO MARTIN VIGIER con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARLOS ANTONIO GOMEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-03-00558/2021. Caratulado: GRUPO TARAGUI. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 11/03 – V: 11/03**

#### **CHF VENTAS Y SERVICIOS SASU**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19/02/2021. 1.- ERNESTO GABRIEL CHUPILLON FERNANDEZ, 51 años,

Casado/a, Argentina, comerciante, calle B.San Valentin Manz 2 Casa, nro. 11, Loreto, provincia Corrientes, DNI 20939762, CUIT 20209397626; y 2.- "CHF VENTAS Y SERVICIOS SASU". 3.- Calle 25 de Mayo 449, Ciudad Loreto. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ERNESTO GABRIEL CHUPILLON FERNANDEZ: 41175 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ERNESTO GABRIEL CHUPILLON FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: AGUSTIN MARCELO CHUPILLON FERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-03-00555/2021. Caratulado: CHF VENTAS Y SERVICIOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 11/03 – V: 11/03**

#### **MAMA SARA SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 01/03/2021. 1.- ANDREA ELIEN GONZALEZ SASSON, 25 años, Soltero/a, Argentina, Abogada, calle BOLIVAR, nro. 1407, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 38874955, CUIT 27388749550; LAILA CAROLINA GONZALEZ SASSON, 30 años, Soltero/a, Argentina, Diseñadora Grafica, calle BOLIVAR, nro. 1407, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 35560356, CUIT 27355603569; y 2.- "MAMA SARA SAS". 3.- Calle BOLIVAR 1407, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ANDREA ELIEN GONZALEZ SASSON: 20588 acciones; LAILA CAROLINA GONZALEZ SASSON: 20588 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANDREA ELIEN GONZALEZ SASSON con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LAILA CAROLINA GONZALEZ SASSON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-03-00553/2021. Caratulado: MAMA SARA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 11/03 – V: 11/03**

#### **NRPORK SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 02/03/2021. 1.- NADIA LEONELLA PIAZZA SIMONI, 29 años, Soltero/a,

Argentina, Lic. en Nutricion, calle Av. 3 de abril, nro. 367, piso 4, depto. a, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36705160, CUIT 23367051604; RODRIGO IMANOL ABRAZIAN HERRERA, 31 años, Soltero/a, Argentina, Abogado, calle General Paz, nro. 1145, piso 5, depto. c, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34569096, CUIT 20345690965; y 2.- "NRPORK SAS". 3.- Calle Ter. sec-Costa San Lorenzo-El Iba Pou 0, Ciudad Empedrado. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: NADIA LEONELLA PIAZZA SIMONI: 100000 acciones; RODRIGO IMANOL ABRAZIAN HERRERA: 100000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma

indistinta. Administrador titular: NADIA LEONELLA PIAZZA SIMONI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RODRIGO IMANOL ABRAZIAN HERRERA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-03-00556/2021. Caratulado: NRPORK. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 11/03 – V: 11/03**



## Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**